

2.2.3. Contenido: PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIOAMBIENTAL

1. Evidencia nº1:Reglamento interno:(extracto de reglamento interno)

TITULO NOVENO. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO No 48 ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS DE ACUERDO A SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD EN TRABAJADORES Y ESTUDIANTES.

Faltas a la norma
CONCEPTO DE SANCIÓN

Se entenderá por sanción, a las medidas disciplinarias aplicadas como respuesta al no cumplimiento de las normas aceptadas por la comunidad escolar. Dichas medidas disciplinarias, se entenderán no como un acto punitivo, sino que tendrá un carácter esencialmente formativo y correctivo, que conlleve un cambio de conducta.

P á g i n a | 98

Estudiantes

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso escolar de enseñanza-aprendizaje, que no involucra daño físico ni psicológico a otro miembro de la comunidad escolar. Se incluyen en esta categoría, conductas que si bien son habituales dentro del marco de una institución educacional, representan una actitud que debe ser corregida y sobre la cual, el alumno debe tomar conciencia.

faltas leves

- Distraer a los compañeros durante la clase.
- Falta de uniforme y presentación personal.
- Atrasos al llegar al Establecimiento Educacional.
- No traer comunicaciones o circulares firmadas.
- Permanecer sin autorización en la sala de clases durante los recreos.
- Incumplimiento de tareas en los plazos establecidos.
- Presentarse a clases sin los materiales solicitados para el desarrollo de la actividad.
- Salir sin la autorización del profesor de la sala de clases, durante el desarrollo de esta.
- Salir de la sala en los cambios de hora.
- Demorar en llegar a la formación después del toque de timbre.
- No presentar justificativo de inasistencia por primera vez .
- No traer agenda.

- Botar papeles o basura al piso.
- Dejar las llaves de agua corriendo a pesar de que se le ha hecho notar que debe cerrarla.
- Votar basura o residuos de bioseguridad (mascarillas, guantes, etc) en lugares no establecidos del establecimiento.

P á g i n a | 99

- No mantener una conducta adecuada en el almuerzo; tirar o botar comida.
- Almorzar en lugares no asignados.
- Concurrir a oficinas, salas u otras áreas del establecimiento (centro de recursos: fotocopadoras, sala de computación, biblioteca y otros) sin autorización.
- Hacer uso de accesorios al interior y exterior inmediato (escaleras y rampas) del EE que no han sido solicitados para actividades escolares y/o extraescolares, tales como: elementos cortantes, celulares, tablets, computadores, entre otros.
- Juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Faltas graves

Son consideradas faltas graves, actitudes sistemáticas y comportamientos indebidos, reiterativos que alteren el normal proceso escolar y/o acciones que atenten contra los valores fundamentales de la institución.

Es facultad de la Dirección en concordancia con el Consejo de Convivencia Escolar del establecimiento frente a faltas antes señaladas, decidir la suspensión de la participación de los estudiantes en actividades internas y externas que impliquen representar en ellas al Establecimiento Educacional.

- No presentar justificativo de inasistencia por segunda vez o de forma reiterada.
- Incumplimiento reiterado respecto de la presentación personal.
- Utilizar artefactos electrónicos de forma reiterada, sin previa autorización: celulares, reproductores de música en salas de clases, auditorio, sala de video, biblioteca, computación y gimnasio sin fines pedagógicos.
- Romper árboles, plantas u otros elementos de la escuela
- Usar un lenguaje vulgar (groserías) o despectivo.

P á g i n a | 100

- Mal comportamiento en ceremonias, eventos o actos especiales del EE.
- No ingresar a clases estando en el interior de la Escuela.
- Inasistencias a reforzamiento, en el caso de ser requerida, autorizada y agendada.

- Atrasos reiterados al ingreso de clases, después de recreo o almuerzo.
- Acumulación de anotaciones negativas (más de 3 anotaciones).
- Desobediencia a las indicaciones de la autoridad.
- Bromas inapropiadas a al cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Ser expulsado de la sala de clases.
- Maltrato al mobiliario, infraestructura o equipamiento.
- Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
- Copiar o engañar al profesor en interrogaciones, trabajos o pruebas.
- Las expresiones de pololeo, dentro y en los alrededores del EE, por ejemplo, caricias, besos y/o abrazos, por considerar que se encuentran en un contexto escolar y con estudiantes de diferentes edades.
- Ocultar información que comprometa a otro u otros miembros de la comunidad escolar relacionada con alguna falta al Manual de Convivencia Escolar Comunal.
- Lanzar objetos desde dentro del EE hacia el exterior, o bien, desde balcones o ventanas o cualquier lugar hacia el interior del Establecimiento.

Faltas muy graves

Son actitudes y comportamientos que atentan gravemente en la integridad física y/o psicológica de terceros, y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del centro educativo, y/o acciones que atentan gravemente contra los valores fundamentales de la institución.

- Inasistencias reiteradas a evaluaciones.
- Actitudes deshonestas, como: faltar a la verdad y a la transparencia.

P á g i n a | 101

- Salir o escaparse del Establecimiento Educacional en horas de clases.
- Fumar dentro del colegio en cualquier horario.
- Falta de respeto a cualquier persona miembro de la comunidad escolar (gestos groseros, insultos, etc.).
- Agredir físicamente a otra persona, sea éste compañero o funcionario del Establecimiento.
- Acciones agresivas que atenten contra la integridad de un(a) estudiante, bromas de mal gusto y/o humillaciones en el festejo de cumpleaños, onomásticos u otras actividades de término de año que se realicen en dependencias del Establecimiento o en el contexto de actividades escolares.
- Abusar o intimidar física o psicológicamente a otro compañero o cualquier persona del Establecimiento.
- Amenazar y/o agredir a un profesor.
- Atentar contra la imagen de compañeros, institución o de cualquier

persona perteneciente a la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio, a través de cualquier medio tecnológico e informático: blogs, Facebook, chats, fotologs, Twitter, mensajes de texto, cartas, grafitis, llamadas telefónicas, etc.

- Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos.
- Grabar y/o divulgar imágenes y/o videos de un/a estudiante, grupo de estudiantes o profesores a través de cualquier medio, que pudiera menoscabar la imagen de alguna persona o una institución.
- Falsificación o mal uso de documentos oficiales del Establecimiento Educacional (agenda/libreta de comunicaciones, libros de clases, informes o pruebas) son consideradas faltas muy graves.
- Robar, hurtar o apropiación indebida. o) Portar y/o consumir drogas lícitas o ilícitas según la normativa vigente en los ingresos y dependencias del EE, salidas pedagógicas como viajes de estudio, paseos de cursos y salidas extra programáticas en representación de la Escuela.
- Portar y/o ingresar armas en el EE (cuchillos, revólver, pistolas, objetos con punta, objetos con filo o cualquier artefacto de fabricación casera,

P á g i n a | 102

que se utilice como arma. (Entendiendo que un arma es para agredir a otro miembro de la Comunidad Educativa) .

- Introducir, difundir o portar material pornográfico.
- Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo para sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
- Planificar, incitar, promover y/o ejecutar, en forma activa o pasiva, cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje, entre las que se cuentan: clases, evaluaciones y actividades extra programáticas, ingreso al Establecimiento Educacional, entre otras, como son a modo de ejemplo: “tomas”, “brazos caídos”, “funas”, paros, etc.
- Manifestar conductas o comportamientos de carácter inmoral que atenten contra los valores y principios del EE, tales como: conductas sexualizadas explícitas; ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y drogas; y lo relacionado con cada uno de los valores planteados en PADEM 2018.

ASPECTOS A CONSIDERAR

- La calificación de cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento Interno, es prerrogativa exclusiva de las autoridades del Establecimiento.
- Para los estudiantes de Octavo año Básico, los comportamientos antes señalados, pueden implicar que la Dirección en concordancia con el

Consejo de Convivencia Escolar del establecimiento determinen que los/as estudiantes involucrados/as en hechos que constituyan faltas muy graves, no participen en las ceremonias de fin de año.

- Según la normativa vigente (Ley de Inclusión Escolar No20.845), todo procedimiento de expulsión (por afectar gravemente la convivencia escolar en el Establecimiento Educacional), se deben adoptar medidas psicosociales y de apoyo pedagógico, con un justo y transparente debido proceso.

P á g i n a | 103

Actos de especial gravedad

• Son cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien presente una posición de autoridad. (Ley sobre Violencia Escolar, artículo 16D).

- Esta clasificación no es de carácter taxativo. Ante un hecho posible de sanción que no se encontrara en esta clasificación (FALTA LEVE, GRAVE Y/O MUY GRAVE), quedará a criterio de la Dirección y del Consejo de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional.

ARTICULO No 62 PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES

Debido a la alta cantidad de alumnos migrantes que se han matriculado en nuestra Escuela es que se elabora el siguiente Protocolo de acción y de actuación, para así poder responder a las necesidades educativas de nuestro alumnado, manteniendo un sello inclusivo a través de la perspectiva intercultural.

Tal y como viene establecido en la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, publicada el 27 de septiembre de 1990, el Gobierno debe otorgar oportunidades educativas, tanto a los chilenos como a los extranjeros que residen en el país, para ingresar y permanecer en el sistema educacional en igualdad de condiciones, garantizando a todos los niños y niñas inmigrantes el ejercicio del derecho a la educación.

Así pues, es deber del Estado implementar los mecanismos correctos para la convalidación y validación de estudios que permitan la incorporación de estas personas al sistema educacional. Por otro lado, también es deber del Estado cuidar que los establecimientos educacionales no discriminen arbitrariamente a los alumnos extranjeros.

Fundamentación

El Ministerio de Educación establece el siguiente procedimiento y criterios de

admisión para los alumnos migrantes que residen en Chile:

1. Las autoridades educacionales y los establecimientos deberán otorgar todas las facilidades para que los alumnos inmigrantes puedan ingresar, a la brevedad, al sistema escolar.
2. Los alumnos deberán ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos educacionales, conforme lo dispone el proceso de validación

P á g i n a | 140

contemplado en los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995.

3. Para estos efectos, será suficiente requisito que el postulante presente al establecimiento una autorización otorgada por el respectivo Departamento Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad.
4. Los Departamentos Provinciales de Educación deberán otorgar en forma expedita la autorización para matrícula provisional al alumno que lo requiera, para lo cual será suficiente que acompañe la documentación que acredite su identidad, su edad y últimos estudios cursados en el país de origen, no pudiendo constituir impedimento el hecho de que estos documentos no cuenten con el trámite de legalización.
5. Mientras el alumno se encuentre con “matrícula provisoria”, se considerará como alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar, sin perjuicio de la obligación del alumno de obtener, en el más breve plazo, su permiso de residencia en condición de Estudiante Titular, conforme lo dispone la Circular N°1179, de 28 de enero de 2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
6. Los establecimientos educacionales deberán cautelar que los alumnos inmigrantes tengan resuelta su situación escolar y estén matriculados en forma definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995 y en todo caso antes del período de evaluaciones de fin de año.
7. Matriculado provisionalmente un/a alumno/a migrante, el sostenedor del establecimiento educacional subvencionado tendrá derecho a la subvención correspondiente y para su pago deberá incluirlo en el boletín de asistencia a partir del momento en que se curse la matrícula provisoria.
8. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que cuenten con toda la documentación legalizada y deseen optar por el procedimiento de Convalidación de Estudios para acreditar estudios en el extranjero, deberán presentar los antecedentes correspondientes en la Unidad de Exámenes del Ministerio de Educación con lo cual el niño o niña queda en condiciones de obtener matrícula definitiva.
9. De acuerdo a lo establecido por el Decreto N°2272, se aprueba el reglamento que regula el reconocimiento de estudios a través de los procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la

P á g i n a | 141

examinación. También regula la correlación de estudios y la regularización de

situaciones escolares pendientes.

Objetivos

Fomentar la integración del alumnado migrante y de sus familias en el entorno educativo de la escuela.

Contribuir a la concientización y formación del profesorado y resto del personal del establecimiento sobre el fenómeno migratorio y la interculturalidad en el aula.

Actuación a necesidades educativas del inmigrante

Acogida del estudiante: evaluación inicial/entrevista con el tutor y la familia, fase informativa sobre funcionamiento del establecimiento, matrícula, adscripción al grupo-clase, seguimiento en aula, entre otros.

Evaluación inicial tutor/migrante

Cuando una familia migrante tiene que matricular a su hijo/a en un establecimiento acude al menos dos veces antes de que se inicie la escolarización:

1) Para ver si el establecimiento tiene cupo, solicitar información y documentación para la posible matrícula del estudiante.

2) Para entregar dicha documentación y proceder a la escolarización.

Durante la primera entrevista con la familia del niño/a migrante, la persona encargada de matrícula recoge la información general sobre la situación socio familiar del niño/a. Para ello se le pregunta a la familia sobre sus antecedentes escolares, es decir, donde realizó los estudios anteriores y si repitió algún curso. De igual manera, se recogen los datos generales tanto de los padres como del estudiante. Se explicará detalladamente cada uno de los apartados que hay que rellenar en la ficha de matrícula y se insistirá en que deben cumplir con todos los documentos requeridos.

En cuanto a la situación familiar, se le consulta a la familia quién es el apoderado del estudiante y cuál es la composición familiar de éste (integrantes del núcleo familiar). Por otro lado, también se conversa sobre el tema religioso,

P á g i n a | 142

es importante explicarles que en nuestros establecimientos se imparte el ramo de religión y que aquí es tratado el tema valórico más que una religión en concreto.

Fase informativa sobre el funcionamiento del establecimiento

El mismo día en que los padres (o tutor) acuden a preguntar sobre la disponibilidad de plazas en la Escuela o Liceo, se les informará del

funcionamiento de ésta en cuestiones como:

1. Horario del centro, horario escolar del alumno/a.
2. Lugares de entrada y salida del alumnado.
3. Material escolar necesario.
4. Normas de la escuela.
5. Servicio de funcionamiento del comedor escolar.
6. Procedimiento para comunicarse con las familias
7. Información sobre proceder ante inasistencias y formas de justificarlas.

Matricula.

Durante la primera entrevista se les informará a las familias inmigrantes de los documentos necesarios se deben presentar para formalizar la matrícula. Estos son los siguientes:

- 1) Acta de nacimiento del alumno/a (No es imprescindible que esté legalizada).
- 2) El documento del Ministerio de Educación que autorice la matrícula (autorización de matrícula provisoria).
- 3) El documento que acredite la identidad del apoderad del alumno/a.

Adscripción al grupo-clase

El nuevo alumno/a será asignado a un curso concreto, generalmente al que le corresponda por su edad, con independencia de su competencia lingüística o curricular. No obstante, el establecimiento, a través del equipo de Orientación y considerando lo previsto para la acogida del nuevo alumno/a deberá establecer a lo largo de los primeros días de su incorporación un seguimiento del proceso

P á g i n a | 143

de adaptación para analizar el nivel curricular de cada alumno y la evolución de sus aprendizajes. Teniendo en cuenta esta información y la aportada por el alumno/a sobre los estudios realizados en el país de procedencia, el establecimiento tras conversar con los padres o tutores legales podrá decidir la incorporación del alumno/a un curso inferior al establecido por su edad y que sea más adecuado a su nivel curricular.

Seguimiento aula.

Con el fin de favorecer la integración de alumnos/as procedentes de sistemas educativos extranjeros dentro del aula, parece conveniente contemplar diversos aspectos:

- 1) Tratarlos con la más absoluta normalidad e igualdad haciéndoles partícipes de la responsabilidad existente en el curso.
- 2) Propiciar situaciones que favorezcan su autoconfianza y seguridad (hacerles

participar en aquellas actividades o situaciones en las que sabemos que se pueden desenvolver mejor).

3) Favorecer un ritmo de trabajo adecuado a sus posibilidades procurando que hagan el mayor número de actividades semejantes a las del resto del grupo.

4) Favorecer la comunicación entre todos los alumnos/as propiciando aquellas actividades que fomenten el trabajo cooperativo y en las que se precisen intercambios verbales con sus compañeros.

5) Preparar actividades que atiendan la diversidad de todo el alumnado.

6) Prever actividades lo suficientemente flexibles y variadas para que puedan desarrollar sus diversas capacidades y diferentes niveles de competencia curricular.

7) Procurar que la ambientación de la clase sea acogedor y motivadora para el nuevo alumno/a. 8) Es importante que expliquemos al alumno/a las situaciones que puedan resultarles novedosas o no habituales en su cultura de procedencia:

P á g i n a | 144

fiestas de la escuela o de la localidad, salidas, controles médicos, vacunaciones, etc.

Atencion familias.

En lo que se refiere a la atención a las familias en los establecimientos, es de gran importancia el rol del/de la Asistente Social en cuanto a la intervención preventiva y asistencial en temas como el ausentismo escolar o el fracaso educativo, la integración de migrantes, la detección de malos tratos y abusos sexuales, la mejora del clima de convivencia o la atención ante el fenómeno de la violencia, puesto que estos profesionales cuentan con las herramientas suficientes de enfrentar dichas temáticas riesgo para los estudiantes migrantes.

Formacion y sensibilizacion del profesorado.

El escaso conocimiento de la sociedad chilena hacia el fenómeno migratorio, para abordar esta nueva realidad e implementar una educación intercultural, inevitablemente influye en los docentes, que igualmente carecen no sólo de información, sino también de herramientas didácticas para abordar la temática en el aula. En este sentido, es necesario que los profesores reciban formación y se vayan sensibilizando sobre este fenómeno y este nuevo enfoque educacional.

ARTICULO No 63 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ALUMNADO TRANSGÉNERO

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el

acceso, como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral. La realidad de los niños, niñas y estudiantes trans, emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales.

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto de la Ley General de Educación N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se

P á g i n a | 145

encuentran vigentes, y toda normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de educación.

Objetivo

Establecer lineamientos generales asegurando el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans en nuestro establecimiento, así como clarificar inclusión en todos sus sentidos.

Definiciones

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas. Se han asumido definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

- GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- ORIENTACIÓN SEXUAL: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un sexo y/o género diferente al suyo, de su mismo sexo y/o género, o de más de un sexo y/o género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

- IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría

corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

P á g i n a | 146

• **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

• **LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

• **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de sexo y/o género distinto al propio”

• **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo sexo y/o género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente

• **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

• **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

• **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

• **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

• **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

P á g i n a | 147

ARTICULO No 64 DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derecho que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009,

del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño, como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afecte, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

e) Derecho a recibir atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

P á g i n a | 148

f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

V. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores/as, asistentes de la

educación y otras personas que componen la comunidad educativa, están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a niñas, niños y estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo de la no discriminación.

De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

P á g i n a | 149

ARTÍCULO No 65 PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante. Para ello deben solicitar una entrevista o reunión con Director de la Escuela, quién tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo medidas básicas de apoyo:

a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

b) Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo

de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344,

P á g i n a | 150

que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento educacional podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niña, niño o estudiante.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica, entre otros, en tanto no se realice cambios de identidad en los términos establecidos por la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especiales de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

P á g i n a | 151

f) Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que están viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién, comparte su identidad de género.

P á g i n a | 152

ARTICULO No 66 Normas para fomentar y propiciar la conciencia medioambiental en contextos

escolares post pandémicos 2021

Debido al complejo momento por el que transita la sociedad a raíz del virus Covid-19, ha sido necesario repensar y reestructurar los métodos tradicionales en la educación, contemplando como primera medida el bienestar emocional, la seguridad de nuestros queridos estudiantes y el respeto por el medioambiente y la naturaleza.

Para ello es necesario fomentar y propiciar un contexto de aprendizaje adaptado para la recepción de mensajes donde la comunidad educativa pueda incorporar nuevos lineamientos que propicien la adquisición de aprendizajes relativos a entender el respeto y cuidado del medioambiente como un valor más a adquirir durante su proceso por nuestra escuela.

Objetivos principales

La adquisición de una cultura medioambiental que abarque a la comunidad educativa de manera transversal. Para ello se busca generar condiciones favorables para facilitar el proceso de adquisición y mejoramiento de la conciencia medioambiental

- a) Fomentar la adquisición de conciencia medioambiental por medio de estrategias y normas que vayan en dirección a la comprensión y el impacto de nuestras acciones
- b) Potenciar el pensamiento reflexivo en la comunidad educativas sobre el medioambiente
- c) Sensibilización del tema medioambiental a través de acciones directas e indirectas que finalmente generen un entorno consciente del impacto que podemos tener en nuestra comunidad.

P á g i n a | 153

I. Normas Socioambientales

1. La comunidad educativa en general que se encuentre en la escuela debe mantener constante preocupación por el buen uso de grifos de agua, manteniendo atención en cerrar debidamente las llaves de agua como a su vez fomentar y educar estudiantes que pudieran tener un uso descuidado de los elementos hídricos.

2. Identificación de materiales reciclables o compostables a raíz de su naturaleza (orgánicos, plásticos, vidrios, etc) para posteriormente botar sus residuos en el lugar que corresponda previamente señalado.

3. En todo momento se deberá mantener conciencia del gasto energético y el buen uso de recursos electrónicos con el fin de ahorrar y reducir el impacto de estos en el medioambiente.

4. Se dará prioridad a la reutilización y conservación de insumos.

5. Se debe respetar en todo momento medidas de higiene con enfoque medioambiental en contexto pandémico (buen uso de mascarillas, retirar elásticos de mascarillas para evitar daño a aves y peces, deshacerse de elementos de bioseguridad en lugar correspondiente).

II. Normas Socioculturales

Mantener un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa independiente de su etnia, nacionalidad, color de piel, género, situación de discapacidad diferente, entre otros.

Respetar las diversas opiniones en los múltiples contextos escolares, favoreciendo el pensamiento crítico y reflexivo.

Integrar en las distintas actividades a compañeros/as independiente de su etnia, nacionalidad, color de piel, género, situación de discapacidad diferente, entre otros.

2.Evidencia n°2: COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

20 de Septiembre. Dentro de las actividades del Día del Pacto con la tierra, como escuela los estudiantes crearon un compromiso medioambiental. Actividad transversal para toda la escuela en Orientación.



Crear compromiso medioambiental

Luz Sanhueza • 20 sept

100 puntos

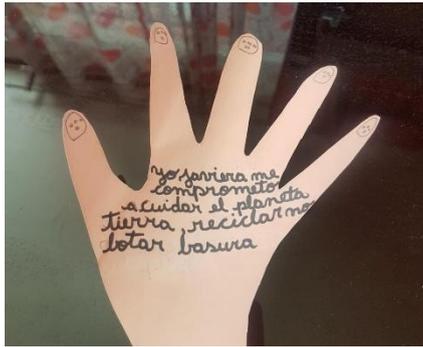
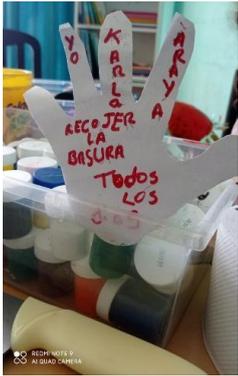
Fecha de entrega: 27 sept

- Actividad: dibujar la mano (en hoja de block u oficio), pintarla (decorarlo), escribir dentro de ella su nombre y compromiso. Fotografarlo y subirlo en classroom orientación.

Fotos compromiso 8ºb



Fotos compromiso 3ºA



3 Evidencia n°3: Día del Pacto con la Tierra. 22 de Septiembre.

Como escuela establecimos un día para conmemorar a la tierra y establecer un compromiso medioambiental como escuela, presentando elementos de nuestro reglamento interno.

Se realizó cambio de actividades en los 3 primeros bloques de la mañana, en modalidad presencial y online.

Se entregó el curso Decálogo medioambiental de la escuela.(online)

